

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0382-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 28 de marzo de 2019.

Vistos los documentos que se acompañan en veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 265-2019-UNHEVAL/AL, informa sobre la exoneración de pago por derecho de matrícula solicitado por ser miembros de Asamblea Universitaria de los estudiantes Paul Brihan Capcha Cardenas y Winy Blanca Silva Martínez, por ser miembro de Asamblea Universitaria:

I. ANTECEDENTES

1.1 Que, mediante Proveídos N° 935 y 953-2019-UNHEVAL-VRACAD, el Vicerrector Académico solicita opinión legal sobre el pedido de exoneración de pago por derecho de matrícula de Paul Brihan Capcha Cardenas y Winy Blanca Silva Martínez, por ser miembros de Asamblea Universitaria.

II. APRECIACIÓN JURÍDICA

2.1 Que, de acuerdo, al numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

2.2 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 04706741, de fecha 26 de marzo de 2019, el alumno de la Escuela Profesional de Arquitectura Paul Brihan Capcha Cardenas, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, al haber sido elegido como representante de los estudiantes de pregrado de Asamblea Universitaria, de acuerdo a la Resolución N° 032-2018-UNHEVAL-CEU, en la que señala que el alumno es representante estudiantil titular a Asamblea Universitaria desde el 23 de diciembre de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2019.

2.3 Que, mediante Formulario Único de Trámite N° 0470750, de fecha 27 de marzo de 2019, el alumno de la Escuela Profesional de Educación Primaria Winy Blanca Silva Martínez, solicita exoneración de pago por derecho de matrícula, al haber sido elegido como representante de los estudiantes de pregrado de Asamblea Universitaria, de acuerdo a la Resolución N° 023-2018-UNHEVAL-CEU, en la que señala que el alumno es representante estudiantil titular a Asamblea Universitaria desde el 23 de noviembre de 2018 hasta el 22 de noviembre de 2019.

2.4 Ahora bien, de la revisión de la normativa interna de la UNHEVAL, se aprecia que en el artículo 575° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, señala que "Art. 575° Los representantes estudiantiles del Consejo Universitario, Comité Electoral, gozarán de los beneficios según reglamento establecido".

2.5 Que, de la revisión de la revisión del Reglamento para otorgamiento de beneficio para estudiantes representantes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Facultad y Comité Electoral de la UNHEVAL, se aprecia que los representantes tienen derecho al beneficio de exoneración de pago por derecho de matrícula en el año en que ejercen su mandato, conforme al numeral 3.1. Inciso a) de dicho Reglamento aprobado mediante Resolución Consejo Universitario N° 1290-2019-UNHEVAL, de fecha 22 de marzo de 2019.

2.6 Que, de conformidad de lo dispuesto por el artículo 160° del TUO de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. Que de las solicitudes de los alumnos, éstas tienen relación conexa de los petitorios y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que, se deberá de disponer la acumulación de los procedimientos, a efectos de que sean tramitados y resueltos conjuntamente en decisión única.

2.7 Que, de acuerdo al inciso k) del artículo 171° del Reglamento General de la UNHEVAL, aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 2547-2018-UNHEVAL, es atribución y ámbito funcional del Rector, "emitir resoluciones de exoneración de beneficios cuando exista ley especial o acuerdo de Consejo Universitario que otorgue los mismos", por lo que, corresponde que su Despacho emita la Resolución correspondiente.

III. OPINIÓN.- Que, el Rector deberá de emitir resolución, resolviendo de la siguiente manera: 3.1. EXONERAR el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019, a los administrados, por ser miembro de Asamblea Universitaria. 3.2. Que, se REMITA el expediente administrativo a la Oficina de Secretaria General, a efectos de que proyecte la resolución correspondiente;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 2454-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, Resolución Consejo Universitario N° 1283-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Rectoral al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 24 al 31 de marzo de 2019;

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0382-2019-UNHEVAL


Pag. 02

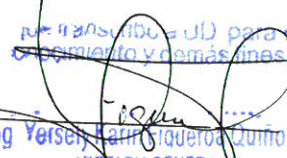
SE RESUELVE:

- 1º **EXONERAR** el pago por derecho de matrícula correspondiente al año académico 2019, a los siguientes alumnos, por ser miembros de Asamblea Universitaria, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:
 - 1.1. PAUL BRIHAM CAPCHA CARDENAS, de la Escuela Profesional de Arquitectura
 - 1.2. WINY BIANCA SILVA MARTÍNEZ, de la Escuela Profesional de Educación Primaria
- 2º **DISPONER** que la Dirección de Asuntos Académicos adopte las acciones complementarias.
- 3º **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. EWER PORTOCARRERO MERINO
 RECTOR(E)


Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ
 SECRETARIA GENERAL

no transcribe a UJ para el cumplimiento y demás fines

 Abog. Yersely K. Figueroa Quiñonez
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:
 Rectorado-VRAcad.-VRInv.
 AL-OCI-Transparencia
 FICyA-FCE-DIGA-DASA
 SUPA-SURCyA
 Archivo

